

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00100 00**

Demandante: MALCA MILENA y JURLIZNEIZ MEDINA LUNA quienes actúan representados por su madre JACKELINE JOHANNA LUNA MARTINEZ

Demandado: ELEUMEN ALBERTO MEDINA PARDO

A través del memorial que antecede la Agente del Ministerio Públicos solicita que se fijen alimentos provisionales a favor de los menores demandantes.

Frente a esta petición es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 417 del Código Civil en concordancia con el canon 129 y 130 del Código de la Infancia y Adolescencia resulta procedente acceder a ella para garantizar el derecho a los alimentos del menor durante el desarrollo del proceso.

No obstante, debido de que hasta el momento no está acreditada la capacidad económica del obligado, se tendrá como base el salario mínimo legal mensual vigente, por lo que se DECRETAN como alimentos provisionales dentro de este proceso a favor de la menor MALCA MILENA y JURLIZNEIZ MEDINA LUNA y a cargo del señor ELEUMEN ALBERTO MEDINA PARDO la suma de \$200.000 la que deberá ser consignada por el demandado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta que el juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Jueza

C.D.N.  
Oficio: 710

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SERGIO CAMPO RAMOS**  
Secretario